



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 25 NOV. 2021

VISTO: El Memorando N° 3799-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2037580, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0090-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 08 de febrero de 2021, se conforma el comité de selección que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección, Licitación Pública destinado a la "Adquisición de Ambulancias tipo: I, II y III para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el marco de la ejecución de Proyectos de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0115-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 22 de febrero de 2021, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica para el Año Fiscal 2021, mediante la inclusión de Un (01) Procedimiento de Selección por LICITACION PUBLICA para la: "Adquisición de Ambulancias Rurales TIPO I, II y Ambulancias Urbanas TIPO III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la ejecución de 29 proyectos de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición - IOARR", en su VERSIÓN SEGUNDA del Plan Anual de Contrataciones 2021;

Que, mediante Memorando N° 208-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 29 de marzo de 2021, se aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Ambulancias Rurales TIPO I, II y Ambulancias Urbanas TIPO III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la ejecución de 29 proyectos de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición - IOARR";

Que, mediante Memorando N° 216-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-C.S.-DIRESA/HVCA, para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de optimización, ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR", por un valor estimado de S/. 11'031,666.73 (Once Millones Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 73/100 soles); procediéndose a publicar su convocatoria en el SEACE el mismo día;

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 11 de mayo de 2021, se determinó que, en el ÍTEM I había una oferta que calificaba pero que el precio ofertado superaba el valor estimado de la contratación; asimismo, en el ÍTEM II habían dos ofertas que calificaban, sin embargo la mejor oferta también superaba el valor estimado de la contratación; por último, en el ÍTEM III al no evidenciarse ninguna oferta válida, se procedió a **DECLARAR DESIERTO** de acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 006-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-HVCA/C.S.-LP1, de fecha 13 de mayo de 2021, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68, numeral 68.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió a solicitar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular de la entidad para la validación de dichas ofertas; y, con Informe N° 181-2021/GOB.REG.HVCA/GRSD-DIRESA-OEPPyORG, de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, *comunica que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la ampliación solicitada;*

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 19 de mayo de 2021, el Comité de Selección procedió a declarar desierto los Ítems I, II y III del procedimiento de selección, al rechazar las ofertas que superaban el valor estimado de la contratación, por no contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad. Asimismo, Informe N° 007-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-HVCA/C.S.-LP1, de fecha 20 de mayo de 2021, el Comité de Selección emitió el informe técnico respecto a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, en la cual recomienda que previo a la realización de la siguiente convocatoria, el área usuaria deberá replantear



su requerimiento, evaluando si los equipos adicionales requeridos como la cámara de aislamiento y el oxímetro de pulso de tipo mesa, son indispensables para cumplir la finalidad de la contratación;

Que, mediante Informe N° 0121-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM, de fecha 10 de junio de 2021, la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, las especificaciones técnicas reajustadas, para iniciar con las actuaciones preparatorias para la adquisición de ambulancias;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG/AP, de fecha 16 de agosto de 2021, el Encargado de Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, remite el informe de indagación de mercado para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de optimización, ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR", mediante el cual se determinó el valor estimado de la contratación el cual asciende a la suma de S/. 11'277,861.06 (Once Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 513-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG e Informe N° 567-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, la emisión de la Certificación Presupuestal, para realizar la convocatoria del procedimiento de selección para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de optimización, ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR", mediante el cual se determinó el valor estimado de la contratación el cual asciende a la suma de S/. 11'277,861.06 (Once Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles); asimismo, con Informe N° 395-2021/GOB.REG.HVCA/GRSD-DIRESA-OPPYO, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, *manifiesta que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de ambulancias;*



Que, del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-C.S.-DIRESA/HVCA, para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de optimización, ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR", por un valor estimado de S/. 11'031,666.73 (Once Millones Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 73/100 soles); se puede sintetizar que dicho procedimiento de selección ha sido declarado Desierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al no evidenciarse ninguna oferta válida, ya que previamente se tuvo que rechazar las ofertas presentadas para el Ítem I y II porque superaban el valor estimado de la contratación y al no obtener la ampliación de la certificación presupuestal y la aprobación del titular de la entidad respectivamente. Asimismo, con respecto al Ítem III, también fue declarado desierto al no evidenciarse ninguna oferta válida. Posteriormente, en observancia al numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección cumplió con emitir el informe técnico respecto a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, en la cual concluye que la principal causa para la declaratoria de desierto del procedimiento de selección en el Ítem I y II, son los montos ofertados por los postores, las mismas que superan el valor estimado de la contratación; además, con respecto al Ítem III, los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión de las mismas deriva de errores propios cometidos por los postores; asimismo, concluye que los montos ofertados relativamente superiores al valor estimado de la contratación, obedecen a la variación del precio del dólar, al requerimiento de equipos adicionales como la cámara de aislamiento y los oxímetros de pulso tipo mesa, así como a los mantenimientos preventivos requeridos para las unidades vehiculares, para la cabina médica y para todos los equipos médicos requeridos. Por último, el Comité de Selección determinó que la mayoría de elementos que constituyen la principal causa de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, son vinculados directamente a los requerimientos técnicos mínimos formulados por el área usuaria; por lo que, es necesario que se tomen las medidas correctivas al respecto, debiendo aprobarse un nuevo expediente de contratación para realizar la siguiente convocatoria;



Que, la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, como Área Usuaria persistiendo en su necesidad, remitió las nuevas especificaciones técnicas reajustadas para iniciar con las actuaciones preparatorias para realizar la nueva convocatoria del procedimiento de selección, cuyo objeto es la adquisición de ambulancias, atendiendo a lo requerido por el Área usuaria, se ha procedido a realizar una nueva indagación de mercado, mediante el cual se ha determinado un valor estimado de la contratación de S/. 11'277,861.06 (Once Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles); procediéndose a solicitar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización la respectiva Certificación Presupuestal. Sin embargo, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, manifiesta literalmente que el Gobierno Regional de Huancavelica mediante Resolución Gerencial Regional N° 071-2021/GOB-REG-HVCA/GRPPYAT, de fecha 24 de junio de 2021, realiza la anulación del 90% de presupuesto para la adquisición de ambulancias que equivale al monto total S/. 9,998,505.00, de las cuales en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se tiene la disposición de un presupuesto del 10% que equivale al monto S/. 1.110,954.00; de lo expuesto, anteriormente la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa mediante MEMORANDUM N° 536-2021/GOB-REG-HVCA/GRD-GRPPYAT, que no cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de ambulancias. Al respecto, el Área usuaria mediante Informe N° 221-2021-



GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM, de fecha 04 de octubre de 2021, concluye literalmente en lo siguiente: "De acuerdo a la priorización de las ambulancias se requiere su adquisición de los establecimientos de categoría II-2, II-1, I-4 y I-3 como primera prioridad para un primer paquete, para el cual se requiere un presupuesto de S/. 12,748,574.28, y como segunda prioridad de los establecimientos de categoría I-2 y I-1 para un segundo paquete. Se requiere realizar la acción administrativa inmediata para la adquisición de la ambulancia de SAMU por la emergencia sanitaria por la COVID-19"; Además, recomienda al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración realizar las coordinaciones con la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para iniciar con el proceso de adquisición de la ambulancia de SAMU y la adquisición del primer paquete de acuerdo a la nueva priorización;

Que, por todo lo expuesto anteriormente, se evidencia tajantemente que para la realización de la nueva convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición de ambulancias, no se contaría con la respectiva disponibilidad presupuestal; razón por el cual, no se cumpliría lo establecido en el Artículo 19 del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; por lo tanto, es imposible continuar con el desarrollo de los actos administrativos para realizar la nueva convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición de ambulancias, por no contar con la disponibilidad presupuestal según informa la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG-AP, el Encargado de Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-C.S.-DIRESA/HVCA, para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de optimización, ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR", se encuentra pendiente de culminación; ya que, habiéndose declarado desierto y habiéndose evaluado las causas que no permitieron su culminación respectiva, el Área usuaria ha realizado las modificación respectivas del requerimiento para realizar la siguiente convocatoria; no obstante, luego de haber determinado el nuevo valor estimado de la contratación producto de una nueva indagación de mercado nos vemos imposibilitados de continuar con los demás actos administrativos, debido a que ya no se contaría con la disponibilidad presupuestal para realizar dicha contratación, según informa la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización. Siendo oportuno precisar que la situación esperada de un procedimiento de selección convocado, es su culminación con la contratación del postor adjudicado con la buena pro; pues la fase de selección tiene como objetivo emplear algunos de los métodos de contratación con el fin de seleccionar y contratar al proveedor que brindará la prestación requerida por la Entidad contratante. No obstante, la normativa de contratación pública también ha previsto otros tipos de situaciones que generen la culminación de un procedimiento de Selección; así, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136";

Que, de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, no concluye dicho procedimiento, sino que esta continúa su curso, siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 65 del Reglamento. Sin embargo, en nuestro caso nos vemos imposibilitados de continuar con la realización de la siguiente convocatoria ya que no se contaría con la respectiva disponibilidad presupuestal; por lo que, correspondería realizar las gestiones respectivas para la culminación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-C.S.-DIRESA/HVCA, para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de optimización, ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR", mediante su Cancelación; respecto a la cancelación de un procedimiento de selección, el artículo 30 de la Ley N° 30225, establece lo siguiente: "**La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento**";

Que, el numeral 67.1 del Artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "**Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto**", de ello se desprende que la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier



momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley, siendo estos: **1) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; 2) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o 3) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.** Asimismo, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro, independientemente de que el procedimiento haya sido declarado desierto y aún no se hubiese convocado nuevamente conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento, la Entidad puede cancelar dicho procedimiento siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 67 del Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que estando a los considerandos antes expuestos correspondería realizar la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-C.S.-DIRESA/HVCA, para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de optimización, ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR", por la falta de Presupuesto conforme a lo dispuesto en numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, siguiendo los procedimientos del artículo 67° del Reglamento; así como también conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 003-2021-GOB.REG-HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG-AP, de fecha 14 de octubre de 2021; para dicho efecto, es pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-C.S.-DIRESA/HVCA, para la "Adquisición de Ambulancias Rurales Tipo I, II y Ambulancias Urbanas Tipo III, para las diferentes IPRESS de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y para el SAMU, en marco de la Ejecución de 29 Proyectos de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR"; conforme se expone en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente resolución de cancelación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado SEACE, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819



DJMG/MELT/uf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.